

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. AQ 001-2023, de 3 de enero del 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Que, mediante memorando GADDMQ-AZVCH-DAF-2023-1074-M del 06 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Silvana González, Directora Administrativa Financiera, solicitó autorización para la Reforma al PAC 2023; en dicho memorando consta la autorización por parte de la Administradora Zonal Valle de los Chillos, Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, por lo que se procede a la Reforma del PAC 2023 de acuerdo al detalle adjunto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43

del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	530404	5463108110	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CISTERNA DE LA ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS 2024 - AZLC	1	UN	3.000,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530404	871520013	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GENERADOR 2024 - AZLC	1	UN	5.000,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530105	873400031	SERVICIO	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR 2024 - AZLC	1	UN	1.512,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530255	622910013	SERVICIO	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 2024 - AZLC	1	UN	19.000,00	1	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530208	852500041	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTITUCIONAL 2024 - AZLC	1	UN	600.000,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2023	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL 2024 - AZLC	1	UN	250.000,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2023	530405	871410017	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR 2024 - AZLC	1	UN	30.000,00	3	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA
2023	530803	333800211	SERVICIO	LUBRICANTES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR 2024- AZLC	1	UN	6.000,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530813	4911300116	SERVICIO	REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR 2024 - AZLC	1	UN	6.000,00	3	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA
2023	530417	965200015	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE ÁREAS HUMEDAS DE LOS BALNEARIOS 2024 - AZLC	1	UN	20.000,00	3	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera se realice la Reforma.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZLC-2023-054

SRA. ROSA MIREYA CÁRDENAS
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de Noviembre de 2023

SRA. ROSA MIREYA CÁRDENAS
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Revisado por: ING. SILVANA GONZÁLEZ

Elaborado por: MTRIBULES